

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001161-2025 DE MIÉRCOLES, 30 DE JULIO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 27 de junio de 2025 a la empresa VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA , con Nit 800003765-1 , con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000718-2025, del 15 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2024

Residuos	RESIDUOS PELIGROSOS									
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						TOTAL PELIGROSOS (KG)
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	245,0	0	31,0	16,0	0	0	0	0	0	292
AGOSTO	243,0	0	28,0	23,0	0	0	0	0	0	294
SEPTIEMBRE	245,0	0	42,0	23,0	0	0	0	0	0	310
OCTUBRE	232,0	0	32,0	26,0	0	0	0	0	0	390
NOVIEMBRE	199,0	0	29,0	14,0	0	0	0	0	0	242
DICIEMBRE	226,0	0	29,0	28,0	0	0	0	0	0	283
TOTAL 2ºSEM	1,390	0	191	120	0	0	0	0	0	1,701
PROM	231,6	-	5,2	-	0	0	0	0	0	236,8

Tabla 1. Cantidades de residuos hospitalarios en kg virrey Solís ips S.A.S sede providencia 2º semestre 2024.

VIRREY SOLIS IPS S.A. SEDE LA PROVIDENCIA, generó durante el año 2024 un total de 1,701.3Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 236,8 Kg y media móvil

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de los últimos seis meses un total de 231.61 kg, clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 27 de junio de 2025, se realizó visita a la gestión externa de VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, identificada con NIT 800.003.765 – 1, código CIIU No. 8621, ubicado en el barrio pie del cerro, Calle 71 # 31 -48 la cual fue atendida por el Sra. Yisela arabia, Coordinadora administrativa, quien manifestó que se prestan los servicios de medicina general, vacunación, pediatría, procedimientos menores, imagen diagnósticas.

VIRREY SOLIS IPS S.A.S LA PROVIDENCIA se encuentra distribuida así:

Piso 1

- Consultorio de 1 a 6 en su orden
- Recepción.
- Oficina administrativa.
- Área de almacenamiento temporal de residuos.

Piso 2

- Consultorios 1 a 10 en su orden
- Sala de espera
- Recepción.
- Baños.

PISO 3

- Consultorio 1
- Oficina administrativa
- Consultorios enfermería
- Consultorio vacunación
- Salón de procedimientos
- Consultorios 1,2 y 4 en su orden
- Cafetería
- Sala de espera
- Baños.

Piso 4

- Consultorios 1 a 15 en su orden
- Sala de espera
- Recepción
- Baños protegidos
- Baños colaboradores

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que VIRREY SOLIS IPS S.A. SEDE LA PROVIDENCIA, genera residuos no peligrosos ordinarios como, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro. Estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P.) los martes, jueves y sábado

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes, Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. EPS (SAC)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

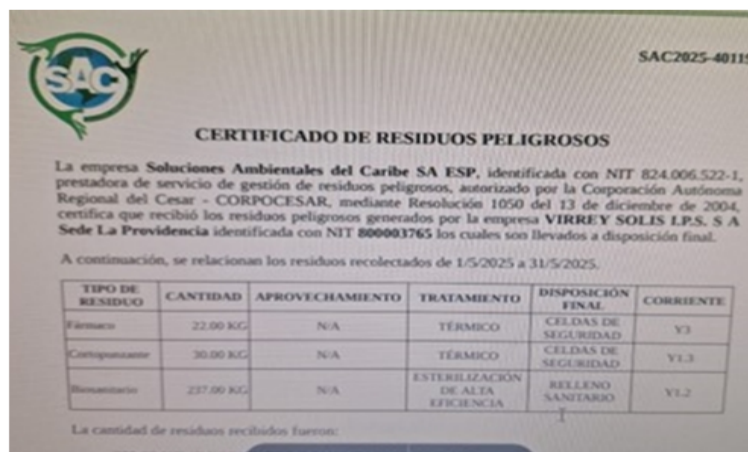
6. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

7. GESTIÓN EXTERNA

Los RESPEL son entregados a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA EPS, (SAC) la recolección es tres veces por semana para sus respectivos procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad Se informó por parte de la coordinadora administrativa que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor de disposición final, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



CERTIFICADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, identificada con NIT 824.006.522-1, prestadora de servicio de gestión de residuos peligrosos, autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución 1050 del 13 de diciembre de 2004, certifica que recibió los residuos peligrosos generados por la empresa VIRREY SOLIS I.P.S. S.A Sede La Providencia identificada con NIT 800003765 los cuales son llevados a disposición final.

A continuación, se relacionan los residuos recolectados de 1/5/2025 a 31/5/2025.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	CORRIENTE
Fármacos	22.00 KG.	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y3
Cortopunzante	30.00 KG.	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.3
Biosanitarios	237.00 KG.	N/A	ESTERILIZACIÓN DE ALTA EFICIENCIA	RELLENO SANITARIO	Y1.2

La cantidad de residuos recibidos fueron:

imagen 2. certificado de tratamiento de residuos peligrosos mayo 2025

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente

Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3), fármacos (Y 3)

8. MANEJO DE VERTIMIENTO

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, genera aguas residuales no domésticas. Durante la visita presentó los resultados con toma de muestra realizada el día 13 de enero de 2025 por WR LABORATORIO

Item	Parámetro	Unidades	Caja de Medicamentos ZAMBAARD	Incertidumbre relativa	Reglamento Normativo Decretos 14 y 16 Resoluciones 4041 de 2015	Completamiento Normativo (CNC)
1	pH en agua	Unidades de pH	Med: 7,2	0,003	6,00 a 9,00	C
2	Temperatura de agua	°C	Med: 26,0	0,003	40,00**	C
3	Turbidez (nephelométrica)	NTU	Med: <0,1	0,020	7,00***	C

Item	Parámetro	Unidades	Caja de Medicamentos ZAMBAARD	Incertidumbre relativa	Reglamento Normativo Decretos 14 y 16 Resoluciones 4041 de 2015	Completamiento Normativo (CNC)
4	COD (Método de Croma de Cromo Digerido)	mg O ₂ /L	Med: 1	0,03	50,00**	C
5	BOD (Método de Croma de Cromo Digerido)	mg O ₂ /L	Med: 10,00	0,03	25,00**	C
6	TSS (Método de Croma de Cromo Digerido)	mg O ₂ /L	Med: <10,00	0,03	10,00**	C
7	Alcalinidad (Método de Croma de Cromo Digerido)	mg O ₂ /L	Med: <10,00	0,03	10,00**	C
8	Acidez (Método de Croma de Cromo Digerido)	mg O ₂ /L	Med: <10,00	0,03	10,00**	C

Imagen 3. certificado de caracterización de aguas residuales no domésticas

9. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 10 de junio de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.



Imagen 4. PGIRASA

• **CAPACITACIONES**

Las capacitaciones y/o socializaciones en VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, son realizadas virtual y presencialmente en temas como:

- ✓ Ahorro y uso eficiente del agua
- ✓ código de colores

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 13 de diciembre de 2021. Realizó el cierre al período de balance del año 2024 el día 17 de marzo de 2025 con registro No. 5000358765 respectivamente, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato Nro.:	5000358765
Fecha del Certificado:	17/03/2025, 10:19:07 am
NIT:	800003765
Empresa:	VIRREY SOLIS IPS
Establecimiento ó instalación:	Virrey Solis IPS S.A Sede la Providencia
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP58979
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	Cra 71 # 31-48
Fecha de inscripción al Registro:	13/12/2021
Responsable del diligenciamiento de la información:	Yenni Alexandra Gonzalez Albarracin
Correo electrónico:	gestionambientalvs@virreysolisips.com.co
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	17/03/2025
Fecha y hora del cierre:	17/03/2025 10:19:04 AM
Períodos de balance a la fecha diligenciados:	2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://hua-respel.ideam.gov.co/mursmgr/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

imagen 6 Cierre RESPEL periodo 2024.

11. PLAN DE CONTINGENCIA

VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”. Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos. sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros.

12. FUMIGACIÓN

VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, Realiza fumigaciones con la empresa Fumigaciones del litoral S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 22 de abril 2025, con periodicidad trimestral.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 7. Certificado FUMIGACIONES DEL LITORAL S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, cumplió con:

- 1.1 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002
- 1.2 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.
- 1.3 Con la Presentación del consolidado de formato RH1 del año 2024 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.10.
- 1.4 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

2. VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA debe:

- 2.1 Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
- 2.2 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
- 2.3 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, VIRREY SOLIS IPS S.A.S SEDE LA PROVIDENCIA debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
- 2.4 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo en el contexto del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este literal específicamente exige la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia de las causas y fuentes de riesgo, tanto para las actividades o procesos existentes como futuros, así como la afectación que puedan generar en el área de influencia de la entidad.

Así mismo, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002 se refiere a la obligatoriedad de ejecutar medidas para evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH). Esto se logra a través de auditorías ambientales e indicadores de gestión, incluyendo registros de generación de residuos.

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor HENRY ALBERTO RIVEROS, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, con Nit 800003765-1, ubicado en el Barrio Santa Lucía, Cra 71 #31-48 , en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, con Nit 800003765-1, ubicado en el Barrio Santa Lucía, Cra 71 #31-48, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
2. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
3. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, VIRREY SOLIS IPS S.A.S SEDE LA PROVIDENCIA debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
4. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000718-2025, del 15 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal al establecimiento de comercio VIRREY SOLIS IPS S.A SEDE LA PROVIDENCIA, con Nit 800003765-1, al correo asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**

Carlos Triviño Montes
Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa
Katya caez arana
Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
 **(057) 605 6421 316**
 **www.epacartagena.gov.co**
 atencionalciudadano@epacartagena.gov.co